

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 5 de 1977

Núm. 3666

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Miguel Angel Conde Hernández.

Donde se encuentra.

Que en el expediente civil número... 286/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio con Aseguramiento de Pensión Alimenticia, promovido por Amanda Leydia García Aguilar, en contra de Miguel Angel Conde Hdez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice.

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Septiembre diecinueve de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos de la promovente Amanda Leydia García Aguilar para que obre como procedan en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita la promovente y de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Miguel Angel Conde Hernández, en virtud de que en el término legal no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Amanda Leydia García Aguilar; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación los estrados de éste Juzgado, así como la de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado; De conformidad con el artículo 284 del Código an-

tes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Segundo así mismo se tiene al actor por ofreciendo pruebas que le corresponden las cuales se agregan a los presentes autos para proveer las en su oportunidad, y autoriza como Mandatario Judicial al Licenciado Esteban Córtes Pérez, para que la represente en éste Juicio, quien de aceptar deberá comparecer ante éste Juzgado el día seis de octubre del presente año a las diez horas, para la ratificación del mandato hecho a su favor.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.....”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora María Asunción Zapata Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en las Calles de Emiliano Zapata, esquina con "Circunvalación" s/n, Zona 02, Manzana 080 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 4 de Agosto de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la señora María Asunción Zapata Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,583.50 Mts2., que se encuentra enclavado en las calles de "Emiliano Zapata", esquina con "Circunvalación" s/n, Zona 02, Manzana 080 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte; 36.00 Mts, treinta y seis metros con propiedad de Julián Córdova, Al Sur; 38:00 Mts., treinta y ocho metros con la calle "Circunvalación", Al Este: 51.00 Mts., cincuenta y un metros con propiedad de Bartolo de la Cruz y Al Oeste; 38.75 Mts., treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros con la calle "Emiliano Zapata", de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, q. da fe.—Firma

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

RICARDO ESPINOSA DELGADO, mayor de edad, con domicilio conocido en Pueblo Nuevo de las Raíces, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el mencionado poblado constante de una superficie de: 327.87 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 23.26 metros con Baldemar Pérez R., al Sur 23.26 metros con la calle Berriozabal, Al Este 17.00 metros con Ramón Priego P., Al Oeste 13.60 metros con Jesús Priego B., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 14 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbricas.

V. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I, XV y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que la C. Aida Vera Mondragón, ha prestado servicios al Gobierno del Estado, desempeñando diversos cargos, por más de 30 años ininterrumpidos;

SEGUNDO.—Que el Estado siempre acude en auxilio de quienes le han servido con eficiencia y honestidad y por ser en la actualidad persona enferma e imposibilitada para continuar en servicio se jubila y se le concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 3,315.00 (Tres mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día primero de octubre del año de 1977.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1651

ARTICULO UNICO.—Por más de 30 años de servicios ininterrumpidos prestados al Gobierno del Estado, se jubila y se le concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 3,315.00 (Tres mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día primero de octubre del año de 1977, a la C. Aida Vera Mondragón.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.—Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diesiséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Pedro Montejo Rodríguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en las calles "Arias", "Porfirio Díaz" y "Nueva" del Poblado de Cupilco de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de Octubre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el señor Pedro Montejo Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de... 2,050.00 m2. que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en las calles "Arias", "Porfirio Díaz" y "Nueva" del Poblado de Cupilco de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Sr. Felipe Sánchez Santos, Al Sur, 7.00 Mts., siete metros con la calle "Porfirio Díaz", Al Este, 29.00 Mts., veintinueve metros con calle "Nueva" y Al Oeste, 29.00 Mts., veintinueve metros con calle "Arias" del Poblado de Cupilco.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé—Firma legible.—F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Dr. César Velázquez Moheno, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 27 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor Dr. César Velázquez Moheno, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 885 Mts2., 60 D2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30.00 Mts., treinta metros con Terreno Municipal, Al Sur, 30.00 Mts., treinta metros con la calle "Sáenz", Al Este 30.00 Mts., treinta metros con Terreno Municipal y Al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con Colegio "Morelos" de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Cleotilde Olán de Ramírez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 372/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, en contra de la señora Cleotilde Olán de Ramírez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Septiembre nueve de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Cleotilde Olán de Ramírez de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad la cancelación de la nota de Inscripción de la Escritura de Propiedad con domicilio en el Palacio de Gobierno del Estado del predio urbano ubicado en la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, constante de una superficie de Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con las colindancias siguientes: Al Norte, con una calle sin nombre; Al Sur, con propiedad de Anastasio Arias; Al Este, con propiedad que fue de Víctor Gutiérrez, hoy de Ignacio Bautista; y al Oeste, con el camino público de Atasta que conduce a la Galera. No omite manifestar la promovente que actualmente el predio tiene las colindancias siguientes: Al Norte, 44.20 metros con la calle Emiliano Carranza; Al Sur, 37.40 metros con propiedad del señor Julián Ovando; al Este, 21.25 metros con la calle Carrillo Puerto y al Oeste 23.30 metros con la Panificadora Bimbo. Con fundamento en los artículos 823, 825, 826, 1,136, 1,151, 1,152, 1,156, 1,157 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Vista la constancias que exhibe la

promovente expedida por el C. Presidente Municipal del Centro y como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve días que computará la Secretaría.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Baldemar Contreras Aparicio en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedo inscrito bajo el número... 372/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. de Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tab.

Cédula de Notificación

Sra. Rosa Hernández de Barillas.
Ranchería Occidente 1ra. Secc.
Comalcalco, Tab.

En el expediente civil Núm. 311/976, relativo al Juicio Sumario, terminación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor Manuel Barillas Lutzow, contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco Junio 22 veintidos de 1977 mil novecientos setenta y siete.

A sus autos escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 seiscientos diez y seis del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no contestar en tiempo, la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que deban hacerse aun las de carácter personal, le surtirán efectos a la demandada, por lista de acuerdos y cédula de notificación y además de acuerdo con lo prevenido por el artículo 618 del propio ordenamiento, públíquese por edictos este acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en 11 dispuesto por el artículo 408 cuatrocientos ocho del mismo ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales y se tienen por ofrecidas las que se señalan en el propio escrito, a efecto de resolver en su oportunidad lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fe.— Firma ilegible. Eduardo A. Méndez Gómez. Firma ilegible. Alcides Méndez y Zurita.— Rúbricas".

Lo que hago saber a usted, por medio de la presente, que se publicará en la forma ordenada, y en vía de notificación, para

..H. Ayuntamiento Consttl. de Tacotalpa...
Tabasco.

EDICTO

El C. César García Cabrera, mayor de edad, de ocupación empleado del I.M.S.S. natural del Estado de Oaxaca y vecino de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en la calle 27 de Febrero de la ampliación del fundo legal de ésta ciudad, con una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta mts. M2) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 metros lineales con propiedad de la Sra. Lorenza Palomeque C. Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad del Lic. José de los Santos Colomé Al Este: 15 metros lineales con la calle 27 de Febrero; y Al Oeste: 15 metros lineales con propiedad del Sr. Ramón Cabrales, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo, en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 7 de Octubre de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

.....
los efectos correspondientes.

A t e n t a m e n t e .
Comalcalco, Tab., octubre 5 de 1977.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el C. Profesor Alcides Flota Oropeza, fallecido el 26 de junio del corriente año; con todo acierto y cabal dedicación, sirvió en el campo de la docencia durante más de 40 años, como Maestro de grandes merecimientos, dedicó su vida al servicio en pro del Estado de Tabasco, contribuyendo eficazmente a la educación, como orientador de múltiples generaciones de niños y jóvenes tabasqueños.

SEGUNDO.—Que en vista de que su señora esposa Luz López Viuda de Flota, quedó en la más precaria situación económica estando en la actualidad imposibilitada para trabajar, el Estado acude en su ayuda, otorgándole una pensión vitalicia, por la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, a partir del día primero de septiembre de 1977.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1652

ARTICULO UNICO.—Se le concede pensión vitalicia a la señora Luz López Viuda de Flota, esposa del Maestro Alcides Flota Oropeza, por la cantidad de . . . \$4,000.00 (Cuatro mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día primero de septiembre de 1977.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.—Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

A la C. Fernanda Rodríguez Guzmán.
Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil número . . 103/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por el señor Rosario Hernández López, con fecha de hoy (once de octubre de mil novecientos setenta y siete), se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.-Macuspana, Tabasco, octubre once del año de mil novecientos setenta y siete.--- Visto; el estado de autos y el escrito de cuenta, como lo solicita el actor Rosario Hernández López, y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:-- Apareciendo que la demandada Fernanda Rodríguez Guzmán, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.--- En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los Estrados de este Tribunal, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.--- Se recibe este Juicio a pruebas por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará este Auto por dos veces consecutivas.---Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario con quién actúa y que certifica.---Doy fé.---Dos firmas ilegibles....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco,

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Sexto
Partido Judicial del Estado
H. Cárdenas, Tab.

EDICTO

**C. Cipriano García o quienes
sus derechos represente.**
Donde se encuentren.

Comunico a ustedes, que en el expediente civil número 207/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Clodoveo Jiménez García en su contra, y en la del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 29 de Septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco se dictó sentencia definitiva, habiendo sido revocada por el H. Tribunal Superior de Justicia, quedando en sus puntos resolutive de la siguiente manera:

"....Primero.---Ha procedido la vía.--- Segundo.--- El actor probó su acción.--- Tercero.--- Se declara que el señor Clodoveo Jiménez García, se ha convertido de poseedor en propietario del predio descrito en el Considerando que antecede.--- Cuarto.--- En su oportunidad expídase copia certificada de esta resolución para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y sirva de título a favor del demandante..."

Lo que transcribo a ustedes para su conocimiento y de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código Procesal civil vigente en el Estado, debiendo publicarse el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

H. Cárdenas, Tab., Octubre 4 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 -- 1

República Mexicana, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 -- 1

Solicitud Dotación Lijos al Poblado 'Carlos Pellicer Cámara'.-Comulcalco, Tab.

Ranchería Cuxcuxapa Febrero 18 de 1977.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.,

Los abajo firmantes con el respeto que usted se merece, nos dirigimos a usted para exponerle los siguiente:

Que en la Ranchería en donde estamos radicados se encuentran propiedades sin cultivos la primera de 70-00-00 Has., propiedad del C. José Ma. Murillo, la segunda con superficie de 43-00-00 Has. propiedad del C. Ernesto Murillo, la tercera de 43-00-00 Has., propiedad del C. Carlos Alamilla, la cuarta de 90-00-00 Has., y la quinta de 130-00-00 Has., la de noventa Hectáreas correspondiente al C. Juan Pérez de los Santos y la de ciento treinta correspondiente a la señora María Moran Vda. de Campos.

Manifestamos a usted señor Gobernador que las personas que realmente estamos necesitadas de que se nos doten estas tierras, somos aproximadamente 70 y que al solicitar dicho beneficio lo estamos haciendo pensando en que usted ordenará a la oficina que corresponda se instaure dicho expediente.

Fundamos nuestra solicitud en lo que establecen los Artículos 17, 18, 19, 9, 205, 272, 276, 286, 304, 308 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Al solicitar dicho beneficio lo estamos haciendo con el objeto de poder sostener con nuestros trabajos el sustento diario de nuestra numerosa familia.

Rogamos a usted que al instaurarse dicho expediente lleve el nombre del ilustre Tabasqueño que llevó el nombre de "Carlos Pellicer Cámara".

No dudando vernos favorecidos por su gentileza que le caracteriza nos reiteramos de usted a sus respetables ordenes.

Firma del Grupo Solicitante.

1.—Francisco Ricárdez A., 2.—Lázaro Almeida P., 3.—Juan García A., 4.—Carmen Ricárdez A., 5.—Diómede Ricárdez P., 6.—Lucas Ulín de la Cruz, 7.—Crescencio Ricárdez Pérez, 8.—Tomás A., 9.—Hernán Ricárdez Almeida, 10.—Rubisel Ricárdez

Almeida, 11.—Ives Ricárdez Almeida, 12.—Israel Ricárdes Márquez, 13.—Heber Ricárdez Almeida, 14.—Mathúsalen Ricárdez Ricárdez, 15.—Salomón Ricárdez C., 16.—Horacio Ricárdez P. 17.—Francisco Ricárdez G., 18.—Teófilo A., 19.—Joel Ulín de la Cruz, 20.—Malequías Alcudia R. 21.—Abiud Hernández Domínguez, 22.—Faustino Racárdez R., 23.—Gerónimo Naranjo M., 24.—Nivencio Ramón R., 25.—Genner Almeida Jiménez, 26.—Eladio Almeida Palma, 27.—Enoy Almeida Ligorio. 28.—Alcibiades Acopa L., 29.—Alcides Ramón Ricárdez, 30.—Asunción Ramón I., 31.—Rubén Acopa M., 32.—Marbella Acopa P., 33.—Uriel Ricárdez A., 34.—Augusto Ramón Ricárdez, 35.—Rosiel Floras Jiménez, 36.—Silverio Flores Jiménez, 37.—Carmen Flores Ricárdez, 38.—Refugio Ramos Silva, 39.—Saúl Ricárdez Almeida, 40.—Pedro Ulín Magaña, 41.—Antonio Ulín R., 42.—Adonisedec Ricárdez Alivaréz, 43.—Mario García S., 44.—Ignacio García S., 45.—Daniel Hernández Hernández, 46.—Alipio Hdez. R., 47.—Loida Ricárdez Almeida, 48.—Rene Flores, 49.—Jesús Ricárdez R., 50.—Carmen Ulín M. 51.—Juan Inclán Almeida, 52.—Santiago Almeida Ligarío 53.—José Isabel Ricárdez M., 54.—Tomás Hernández R., 55.—Petrónilo Márquez G., 56.—Bartolo Pérez Chablé, 57.—Tito Ramón Ricárdez, 58.—Delfilio Acopa L., 59.—Francisco Ramón R., 60.—Miguel Ricárdez García, 61.—Ever Ramón Hernández, 62.—Román Goveá, 63.—Lucio Almeida, 64.—Marcos Hernández G., 65.—Israel Fuente A. 66.—Eluid Pérez Acopa, 67.—Adolfo Pérez Pérez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Marzo 10 de 1977.

El Pdte. de la H. Com. Agra. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario
Ing. Manuel Jiménez Pontes.
Cotejarón
Alicia Gómez Zurita.
Lic. Ana Josefa Vidal de J.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

CC. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Bautista Mayo.

Donde se encuentren:

Que en el expediente Civil número . . . 291/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, en contra de Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Bautista Mayo, con fecha febrero ocho de mil novecientos setenta y siete se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se Resuelve.— Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo Los actores Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, probaron su acción y los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda, y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Baustista Mayo y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no comparecieron al juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— Tercero.— En consecuencia se declara que los señores Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, de simples poseedores se han convertido en propietarios de una fracción de seiscientos metros cuadrados del predio urbano constante de mayor cantidad, descrito en el resultando primero de éste fallo, ubicado en la calle Hidalgo número veinticuatro de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de ésta Ciudad.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los Libros de la Oficina a su cargo, relativas al inmueble que se describe en el resultando que antecede, registrado con fecha catorce de abril de mil novecientos veintiocho bajo el número 242 y afectando el predio 4394 folio 163, volumen 19 del Libro Mayor, y apun-

tarle la fracción de seiscientos metros cuadrados, a favor de los señores Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, deduciéndole en sustitución de sus antiguos propietarios Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Baustista Mayo.— Quinto—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase a los dos, copias certificada de las mismas, para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— Sexto.— Como el juicio siguió en rebeldía de los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como de Eugenia Baustista Mayo y el Registrador Público de la Propiedad Notifíquese a ellos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado Ordenamiento Procesal, cúmplase con lo mandado en el resultando anterior.— Notifíquese personalmente a los actores y cúmplase.— Así, juzgando definitivamente lo firma y manda el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Merlín Narváez Suárez, por ante la Secretaria Judicial “D”, Ciudadana Celia Cernuda Alcázar, quien autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se dictó la sentencia.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica...”

Por vía de Notificación a los demandados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Secretaría de la Reforma Agraria

RESOLUCION relativa a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "La Florida", Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO Para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "La Florida", del Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 20 de abril de 1962, vecinos de la Ranchería "Tres Pueblos" solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades, manifestando en la misma solicitud el deseo de que el trámite se siga con el nombre de "La Florida". Turnada la instancia a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de mayo de 1962 surtiéndose efectos de notificación, la diligencia censal se llevo a cabo en los requisitos de Ley el 22 de diciembre de 1974 y arrojó un total de 25 capacitados en materia agraria, anotándose además 27 cabezas de ganado mayor y 15 de menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos o informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta, aprobó dictámen el 3 de septiembre de 1975 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado quien el 10 de Sept. de 1975 dictó su Mandamiento, doptando al poblado de que se trata con 108-00-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad propios para la ganadería, tomados de terrenos baldíos propiedad de la Nación, debiendo destinar la superficie dotada para usos comunales de los campesinos beneficiados. La posesión provisional se otorgó el 28 de octubre de 1975.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: de la revisión efectuada al censo, se tiene que son 24 los capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan afectables 108-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, que se pueden tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los nombres de los 24 capacitados son los siguientes:

1.—Oscar Pérez Esteban, 2.—Manuel Pérez Esteban, 3.— —Lorenzo Hernández Ramón.— 4.—Nicandro Pérez Pérez, 5.—Conrado Hernández Ramón, 6.—Antonio Hernández Cruz, 7.—José Reyes Esteban, 8.—Prudencia de la C. Pérez, 9.—Gregorio Hernández Alejandro, 10.—Carmen Hernández López, 11.—Jaime Hernández Ramón, 12.—José A. Isidro Pérez, 13.—Amador de la Cruz Pérez, 14.—Carmen Hernández Alejandro, 15.—Francisco Rodríguez, 16.—Juan Rodríguez Cruz, 17.—Tomás Rodríguez Cruz, 18.—Teodoro Santiago Hernández, 19.—Hilario Luciano de la Cruz, 20.—Juan Santiago Hernández, 21.—Nández, 22.—Carmelinda Luciano Hernández Isidro, 23.—Enrique Pérez Chán y 24 Dionisio Ló- Teofilo Santiago Pérez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 24 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las de más circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "La Florida" con superficie total de 108-00-00 Has., degastadero de mala calidad, en la que se reservarán las superficies necesarias para constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la zona urbana del poblado, destinándose la superficie restante para usos colectivos de los 24 capacitados beneficiados, a los que se dejan con sus derechos a salvo en cuanto a unidades individuales de dotación se refiere, debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado en cuanto a la distribución de la superficie concedida y número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a micargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 90, 101, 103, 195, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 223, 224, 4o., transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve;

PRIMERO.—Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 10 de Septiembre de 1975.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "La Florida", Municipio de Nacajuca del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie de 108-00-00 Has. Ciento ocho hectáreas de agostadero de mala calidad, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, y que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará al poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, uso, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expidánse a los 24 capacitados beneficiados con esta resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la escuela del lugar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 24 capacitados beneficiados, en cuanto a unidades individuales de dotación se refiere.

QUINTO.—Al Ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Arts. 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "La Florida", Municipio de Nacajuca, de la citada entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.—Rúbrica.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la publicación que aparece en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1976.

Villahermosa, Tab., a 16 de Feb. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. Ariel González Hernández.